OTRO SI No. 1 PRORROGA Y ADICION EN RECURSOS AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 040.10.05.26.363 DEL 13 DE ENERO DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA – Y LADY JOVANNA NARANJO GARCIA

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VÉLEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, quien es nombrada como Directora de la entidad por la Gobernadora del Valle del Cauca, doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES,** mediante Decreto No.1-17-0002 del 1 de enero de 2024, por medio el cual ratifica el nombramiento y con acta de posesión N.º 0447 del 07 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante Decreto 1937 de 1979 con domicilio en la Ciudad de Cali (Valle), reformado por los Decretos Departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1915 de Noviembre 12 de 1981 de la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca y autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, LADY JOVANNA NARANJO GARCIA mayor de edad, vecino (a) **de la ciudad,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.235.127 obrando en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato, se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI PRORROGA Y ADICION EN RECURSOS** con fundamento en lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 DE ENERO DEL 2026, se suscribió contrato de prestación de servicios **de No. 040.10.05.26.363** entre **LADY JOVANNA NARANJO GARCIA** y **EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, cuyo objeto es; *Contratar la prestación de servicios de una persona natural profesional en cualquier disciplina como profesional sin experiencia, para que de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación para realizar actividades contractuales de apoyo a la coordinación que son requeridas en el marco del convenio No. 1.330.20.04-16694 entre el INCIVA y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible para ejecutar el proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES, INSTRUMENTOS Y PROCESOS DE EDUCACIÓN Y GOBERNANZA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA".*

2. Que dentro de la **CLAUSULA SEGUNDA** del contrato, se establecieron las siguientes **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Coordinar, asistir y participar en reuniones de planeación, seguimiento y ejecución de las actividades del proyecto, articulando con los gestores ambientales la programación y el desarrollo de jornadas de fortalecimiento de capacidades y transferencia metodológica, procesos comunitarios y acciones de educación y gobernanza ambiental en el territorio asignado. 2. Apoyar en la gestión, asistir y participar en las sesiones de fortalecimiento de capacidades y desarrollo de competencias pedagógicas, espacios, talleres y/o jornadas ambientales pedagógicas, en el marco del proyecto, con los equipos de gestores ambientales dentro de la zona y territorio asignado. 3. Realizar mínimo seis (6) visitas de seguimiento y verificación a las actividades desarrolladas por los gestores ambientales en el territorio asignado, incluyendo socializaciones, jornadas, capacitaciones y/o procesos comunitarios, en cada informe de actividades presentado. 4. Consolidar, revisar y reportar la información relacionada con las actividades ejecutadas en el territorio en cada informe de actividades presentado (cifras, descripciones, registros fotográficos, planillas de asistencia e informes), garantizando su entrega oportuna en los formatos institucionales establecidos, así como apoyar la verificación documental (informes de actividades, planillas de seguridad social, certificado ARL), la gestión administrativa de los equipos territoriales y la custodia de materiales asignados al proyecto. 5. Coordinar y participar como mínimo en tres (3) procesos y/o espacios diferentes de dinamización en gobernanza y educación ambiental asociados al desarrollo de actividades generadas dentro del proyecto, con los equipos de gestores ambientales dentro de la zona y territorio asignado.**

3. Que en la **CLAUSULA QUINTA**, del contrato **Nº 040.10.05.26.363** del **13 DE ENERO DEL 2026** se pactó que el valor del mismo sería la suma de**: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($24.000.000) Pagaderos de la siguiente manera: Una primera cuota por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.oo), el 31 de enero de 2026, Una segunda cuota por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.oo), el 28 de febrero de 2026, Una tercera cuota por**

valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.oo), el 31 de marzo de 2026, Una cuarta cuota por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.oo), el 30 de abril de 2026, Una quinta cuota por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.oo), el 31 de mayo de 2026, Una sexta y última cuota por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.oo), el 30 de junio de 2026, de acuerdo con disponibilidad del PAC.

4. Que en la **CLAUSULA SEXTA** del presente de contrato, se estipulo la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES las siguientes: RUBRO:** 12100004/1220/2-320202008/3533003030030000/3510258311101 **ELEMENTO PEP:** 3510258311101 **CDP:** 8100006464 DEL 13 DE ENERO DEL 2026

5. Que en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del contrato se estipuló que la duración del mismo, a partir de la firma del acta de inicio 16 DE ENERO DEL 2026 hasta el día 30 DE JUNIO DEL 2026.

6. Que el día 9/06/2026 12:00:00 a. m. se radica oficio de solicitud de otro si, por la supervisora BERÓNICA RAMÍREZ VARELA – SUBDIRECTORA DE MERCADEO Y DIVULGACIÓN– INCIVA con Radicado No. I-2026297 de la misma fecha, en el cual se solicita: AUTORIZACIÓN PARA OTRO SI EN TIEMPO Y RECURSOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040.10.05.26.363 DE 13 DE ENERO DEL 2026. Esto en razón a la necesidad de la entidad de continuar con la ejecución contractual por parte del contratista e incrementar el impacto poblacional del proyecto de educación ambiental desde las áreas administrativas, técnicas y operativas. La ampliación del tiempo y valor se encuentra justificada al tenor del principio general de conservación de los contratos, La jurisprudencia a determinado que (…) las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario.

Teniendo en cuenta que para el proyecto: **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES, INSTRUMENTOS Y PROCESOS DE EDUCACIÓN Y GOBERNANZA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA”** es importante garantizar el cumplimiento de sus actividades, se hace necesario autorizar OTROSÍ al contrato No. 040.10.05.26.363 del 13 DE ENERO DEL 2026, que está siendo ejecutado por el (la) señor(a) LADY JOVANNA NARANJO GARCIA, en razón a que el contrato en mención, finaliza el día 30 DE JUNIO DEL 2026 es indispensable que el(la) contratista continue desarrollando las actividades que actualmente viene cumpliendo, contenidas en la **CLAUSULA SEGUNDA de OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** y consecuentemente proporcionar la continuación en la prestación del apoyo sobre las actividades, procurando darle seguimiento a la ejecución del Proyecto de Educación Ambiental. El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la elaboración de acuerdos con el fin de prorrogar la ejecución del contrato estatal.

7. Que la prórroga al contrato mediante el presente Otrosí se extenderá hasta trenta y un (31) dias contados a partir de la fecha del plazo de terminación del contrato, es decir hasta 31 DE JULIO DEL 2026.

8. Que el valor de la adición de recurso en el Otrosí será de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000) Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente otro sí en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.oo) Pagaderos de la siguiente manera: Una única cuota por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.oo) el 31 de julio de 2026, de acuerdo a disponibilidad del PAC.. Cumpliendo de conformidad con la Ley 80 de 1993 Articulo 40, Parágrafo Inciso segundo: (***…) ‘‘Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.’’*** **(…)**. Teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato corresponde en su totalidad, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($24.000.000), conforme a la adición del recurso realizado, se entiende que el presente Otrosí se ajusta al marco de lo reglado en la presente norma.

OTRO SI No. 1 PRORROGA Y ADICION EN RECURSOS AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 040.10.05.26.363 DEL 13 DE ENERO DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA – Y LADY JOVANNA NARANJO GARCIA

9. Que el día **9/06/2026 12:00:00 a. m.**, se expidió el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 8100006714**, por valor **de ($207.890.000)**, con cargo al **RUBRO**: **12100004/1220/2-320202008/3533003030030000/3510258311101**. Documento que seguirá soportando la viabilidad de la suscripción del presente Otrosí.

10. Que, de acuerdo con la nueva extensión del plazo al contrato, el contratista presentara los informes adicionales, el último con cierre al 31 DE JULIO DEL 2026.

11. **Que la directora del INCIVA, aprobó la adición de recursos y tiempo, al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES mediante la solicitud de Otrosí anteriormente mencionada.**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: **MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO: PRÓRROGAR** el plazo para la ejecución, el cual será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 DE JULIO DEL 2026**. PARÁGRAFO:** El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: **ADICIONAR** al valor contratado, la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000)** suma que se encuentra soportada en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** Nº CDP **8100006714** de **9/06/2026 12:00:00 a. m.** por **VALOR** de **($207.890.000)** con cargo al **RUBRO**: **12100004/1220/2-320202008/3533003030030000/3510258311101**. De conformidad con la Ley 80 de 1993, Articulo 40 Parágrafo, Inciso segundo, el Valor de la Adición no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

TERCERO: En concordancia con lo anterior se modifica la **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato **No. 040.10.05.26.363 del 13 DE ENERO DEL 2026**, de la siguiente manera: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000) Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente otro sí en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.oo) Pagaderos de la siguiente manera: Una única cuota por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.oo) el 31 de julio de 2026, de acuerdo a disponibilidad del PAC.

CUARTO: Realizar por parte del contratista los informes adicionales, hasta 31 DE JULIO DEL 2026.

QUINTO: Las demás condiciones del contrato, quedan como están redactadas, salvo lo dispuesto en el presente **OTROSI.**

SEXTO: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma entre las partes.

Elaboro y proyecto: ADRIAN GUEVARA IBARRA - ABOGADO CONTRATISTA
Reviso MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA ORTEGA-ASESORA JURIDICA.